



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 11 de septiembre de 2019

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 11 de septiembre de 2019, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

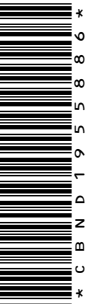
Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha **24 de julio de 2019**, se somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

II. PARTE RESOLUTIVA.

DICTÁMENES:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 5 de septiembre de 2019, que fue aprobado por 8 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.

Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos acometidos en 2018, cuyas facturas han sido registradas en 2019, y visto el Informe de Intervención 208/2019, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.

TERCERO	CIF	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
QUIRON PREVENCION, SLU	B64076482	28/11/2018	2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/11/2018 al 30/11/2018	46,64
QUIRON PREVENCION, SLU	B64076482	16/05/2018	2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Analíticas Del 01/04/2018 al 30/04/2018	860,55
MONASTERIO NATURAL SL	B83496893	02/04/2019	Ágape para autoridades inauguración Feria del Ganado edición 2018	417,45
TOTAL				1.324,64 €

>>

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

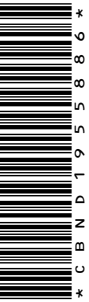
- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

Ante las manifestaciones del Sr. Martín Palomo en las que señala que el Alcalde se ha referido a él como “*sinvergüenza o indecente*”, Don Antonio Vicente Rubio solicita que se compruebe su intervención y se deje constancia de la misma. El Alcalde Presidente manifiesta que el Sr. Martin Palomo “*muestra poca decencia*” al llamar “*comilona*” al ágape ofrecido con ocasión de la Feria del Ganado.

APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 5 de septiembre de 2019, que fue aprobado por 6 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

Dictamen:



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

"INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

- Vista la propuesta del presidente para acordar la fiscalización limitada previa.
- Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de agosto de 2019
- Visto que fue emitido el informe de Intervención en fecha 8 de agosto de 2019, en relación con la aprobación de la fiscalización limitada previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la fiscalización limitada previa, en los términos suscritos en el Anexo a este expediente para los procedimientos ahí expuestos y conforme a las reglas acordadas.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente".

Sometido el Dictamen a votación resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2018.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 5 de septiembre de 2019, que fue aprobado por 7 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones.

Dictamen:

<<Considerando que la Cuenta General del ejercicio 2018 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 18 de julio y ha permanecido expuesta al público por el plazo legalmente establecido, conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175, de fecha 25 de julio de 2019 y considerando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, reparos u observaciones en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, según informe emitido por el Jefe de Área del Registro.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo>>.



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

- RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 11 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019.
- INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales. Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

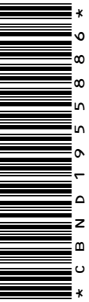
En el Ayuntamiento:

- 1 facturas por importe total de 50€ pendiente de pago y fuera de plazo. A continuación se indican las facturas cuyo pago no se ha producido por causa imputable al proveedor, al no haber aportado cuenta bancaria en plazo o la aportada no ser la correcta,:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00

No obstante, y aunque la aplicación informática no las incluya en el informe al no estar reconocidas las obligaciones (el ADO), se informa que constan pendientes de reconocer y pagar las siguientes facturas, habiendo excedido a 30 de junio el plazo legal establecido para ello:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
0118170213	16/05/2018	16/05/2019	15/06/2019	B64076482	2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/04/2018 al 30/04/2018	860,55
0118465083	28/11/2018	16/05/2019	15/06/2019	B64076482	2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/11/2018 al 30/11/2018	46,64
VM-20190403001	03/04/2019	03/05/2019	02/06/2019	70066773X	SERVICIOS VETERINARIOS FEBRERO 2019	6.859,87



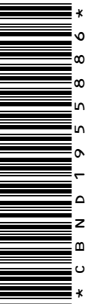


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

VM20190410001	10/04/2019	10/05/2019	09/06/2019	70066773X	SERVICIOS VETERINARIOS MARZO 2019	6.391,17
---------------	------------	------------	------------	-----------	-----------------------------------	----------

- 5 facturas por importe total de 3.311,50€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas cuyo retraso en el pago se debe a la tramitación, por varias causas, haber presentado el proveedor la factura fuera del plazo legal establecido, ser necesario la convalidación del gasto o la aprobación del reconocimiento extrajudicial:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper.R	Tercero	Concepto	Importe
5931192443	15/03/2019	09/04/2019	09/05/2019	16/05/2019	A80298839	SUMINISTRO GASOLEO C POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	426,27
4002489803	31/01/2019	28/02/2019	30/03/2019	12/04/2019	A83052407	FRANQUEO PAGADO CARTAS ENERO 2019	900,59
19960598	23/04/2019	26/04/2019	26/05/2019	28/06/2019	A39000013	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE 3 VEHICULOS 4X4 POLICIA LOCAL ABRIL 2019	1.164,14
19960598	23/04/2019	26/04/2019	26/05/2019	28/06/2019	A39000013	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE 3 VEHICULOS 4X4 POLICIA LOCAL ABRIL 2019	742,95
19960598	23/04/2019	26/04/2019	26/05/2019	28/06/2019	A39000013	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE 3 VEHICULOS 4X4 POLICIA LOCAL ABRIL 2019	77,55



En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Es cuanto nos cumple informar, salvo error u omisión, no intencionado>>>.

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, en tiempo y forma, el pasado 22/07/2019**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del **SEGUNDO** trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla de gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **30 de JUNIO de 2019**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 1.652.201,77€.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 50.202,74€ superando en un 0,49% el límite permitido.

Con estos datos se incumpliría el PEF en vigor y habrían de adoptarse las medidas coercitivas que contiene el artículo 25 de la LOEPYSF 2/2012.

- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE REMISIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020.

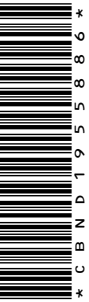
Se da cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 434, de fecha 30 de julio, por el que se aprueban las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2020. En el expediente consta informe de la Intervención Municipal en los siguientes términos:

<<Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 15 de septiembre, con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto, sobre las líneas fundamentales que contendrá el mismo, y de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, «que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea,



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros».

Así, en virtud del punto 2 del artículo 27 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los artículos 4.1.b) y 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los siguientes puntos:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones.
- g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- h) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

CUARTO. Se detallan a continuación:

- a) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.
- b) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Las líneas fundamentales de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Informe contempla la siguiente información:



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Ingresos y gastos previstos para el **ejercicio 2020**, partiendo del **año 2019**, en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de aquel ejercicio.
- Saldos y otras magnitudes como deuda viva.
- Pasivos contingentes.

QUINTO. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben distinguir entre ingresos y gastos de naturaleza corriente, de capital y financiera.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado donde se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.

En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas, debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de Julio de 2018:

Tasa de referencia nominal(% variación anual)		
2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Estas proyecciones deben ir acompañadas del efecto que sobre las mismas tendrán las medidas presupuestarias previstas para el año 2017, y que pueden clasificarse en medidas del Estado de Gastos, y medidas del Estado de Ingresos.

SIXTO. Como órgano competente para aprobar este documento, o su remisión, no se señala ninguno en la orden ministerial 2105/2012, ni tampoco en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera LO 2/2012, por lo que habrá que estar a la distribución de competencias que marca la LRBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, en sus artículo 21 y 22, considerando el órgano competente el Alcalde, en virtud de la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) LRBRL. No obstante, habrá que estar al régimen de delegaciones existente>>.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**

MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

MOCIÓN SOLICITANDO ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE VESTIGIOS DE LA DICTADURA FRANQUISTA EN EL MUNICIPIO.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Oscar Muro Alonso que, literalmente, dice como sigue:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Texto de la Moción:

<< En diciembre de 2007 entró en vigor en nuestro ordenamiento jurídico la Ley 52/2007 de Memoria Histórica presidida por el deseo de contribuir a la concordia nacional desde la reparación a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista y la contribución, mediante un catálogo de políticas públicas que define su articulado, al derecho a la memoria familiar y personal. Doce años después de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Histórica se han producido indudables avances en materia de reconocimiento de la dignidad de las víctimas. Sin embargo, son muchos los vestigios de la Dictadura que persisten en nuestro espacio público, en muchas ocasiones, por la inacción de ciertos gobiernos municipales de derechas. Por esta razón es imprescindible avanzar en el cumplimiento de la ley y hacer realidad que el espacio público de una sociedad democrática no puede albergar símbolos, ni reconocimientos públicos a un régimen dictatorial y a unas personas que reprimieron las libertades durante cuatro décadas. En este sentido el artículo 15.1 de la Ley 25/2007 de Memoria Histórica define que corresponde a los poderes públicos tomar las medidas oportunas para "la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura". Este precepto no define qué se entiende por símbolos de exaltación de la sublevación militar, la Guerra Civil o la represión de la Dictadura Franquista. Sin embargo existen numerosas sentencias que señalan que este tipo de símbolos comprenden: Placas del Ministerio de la Vivienda, Escudos, Cruces de los Caídos por Dios y por España, Placas de Caídos y honores y distinciones institucionales. Por tanto es imprescindible para dar cumplimiento pleno a la Ley que desde el Ayuntamiento se elabore un catálogo de vestigios de la Dictadura Franquista.

- 1. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:*
- 2. Constituir una Comisión Técnico-Política para la elaboración del catálogo vestigios del Franquismo en el Municipio de El Escorial.*

El catálogo de vestigios del Franquismo ha de contener:

- a) Un listado de los nombres de las calles a cambiar, con una instrucción histórica del nombre.*
 - b) Listado de las direcciones donde se encuentren placas del ministerio de la Vivienda, cruces de los Caídos.*
 - c) En caso de que el Ayuntamiento haya otorgado honores y distinciones (Alcaldía honorífica, hijo predilecto, medalla de oro...) a algún miembro perteneciente al bando golpista, se detallará igualmente.*
- 3. Una vez elaborado el catálogo se llevará a pleno para su aprobación posteriormente el cambio de nombre de calles, revocación de honore distinciones y eliminación o re significación de los monumentos franquistas>>.*

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

MOCIÓN SOLICITANDO CATALOGO INVENTARIO ARBOLADO SINGULAR DEL MUNICIPIO.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Mauricio Martínez Boto que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de El Escorial aprobada y publicada en el BOCM 251/1998 con la modificación parcial de las Secciones 1 y 2 del Capítulo Segundo del Título Sexto aprobada en el BOCM número 162/2005, dice en su exposición de motivos lo siguiente; Si la Constitución en su artículo 137 garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses esta Concejalía no tiene ninguna duda de que un interés específico de este municipio es el mantenimiento y el desarrollo de su medio ambiente, como factor de calidad de: vida y el desarrollo económico del mismo.

BOCM 251/1998

En el Capítulo 2 - Parques, jardines y arbolado urbano, Sección 1 -Normas Generales, el Artículo 223- Inventario, dice lo siguiente;

Por parte de los servicios municipales competentes se podrá proceder a inventariar los' ejemplares vegetales sobresalientes del municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo municipal de árboles singulares. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción de su localidad exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen" a la fecha de inscripción.

BOCM 162/2005

Artículo 223. Inventario.

- 1- Con el fin de optimizar la protección del patrimonio vegetal del municipio se procederá al estudio y censo de ejemplares vegetales sobresalientes. En dicho inventario se incluirá, como mínimo su localización exacta, régimen de propiedad y las medidas previstas para su conservación. Cuando tras realizarse una valoración específica de la vegetación se llegue a la conclusión de que deben respetarse uno o más individuos, dichos pies habrán de incluirse en el inventario.*
- 2- La inclusión en el inventario es una figura de protección contra la tala, la alteración o el perjuicio que puedan ejercerse sobre ejemplares vegetales siempre que no ocurran situaciones contempladas el artículo 225, de modo que las plantas inscritas merecerán una consideración especial en casos de concesión de permiso y de restitución. Además se tomarán las medidas administrativas necesarias en lo posible , la inclusión de los ejemplares sobresalientes dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Árboles singulares".*

Ya que día de hoy todo municipio que se precie cuenta con la relación de ejemplares sobresalientes, bien por edad, porte, historia, rareza de género, etc. El árbol, no cabe duda, es amigo y aliado ya que embellece y ennoblece los espacios, produce sombra, suaviza la temperatura y la contaminación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

acústica, absorbe CO2 y nos ofrece O2, ayuda a luchar contra el cambio climático y dignifica a la ciudad.

Por lo que consideramos una iniciativa honorable para nosotros y las generaciones venideras así como para la historia patrimonial botánica de El Escorial.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento realizará un inventario de árboles en todo el territorio municipal.*
- 2. Se implementarán políticas activas para favorecer la implantación de vecinos, asociaciones y empresas locales relacionadas con el Medioambiente, colegios y centros de formación, que deseen colaborar.*
- 3. Se implementarán políticas activas para atraer el turismo ecológico y el interés el arbolado singular de nuestro municipio>>.*

A petición de la Sr. Ontoria Pastor se deja constancia que su Grupo Municipal no tiene ningún problema en que se les entregue un catálogo que ya, manifiesta, ellos habían solicitado la pasada legislatura y lo tienen en su poder. Pero creen, continúa diciendo, que este texto no es una moción sino una solicitud de catálogo y no les corresponde a ellos darlo puesto que no es de su competencia y es por lo cual se abstendrán en la votación de esta petición.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:**

MOCIÓN SOBRE CORRECTA APLICACIÓN DEL MÉTODO C.E./S/C.E.R

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D^a. Tamara Ontoria Pastor que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La relación entre los seres humanos y los animales, si bien se vienen produciendo desde tiempo inmemorial, no ha sido, sino hasta hace relativamente poco, objeto de reconocimiento expreso y regulación específica, otorgándosele la importancia que se merece. Así nació, como primer paso para el desarrollo de una sensibilidad, hasta entonces latente, para con las otras especies que habitan nuestro planeta, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible. En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

La Comunidad de Madrid movida por la creciente sensibilización a favor de los animales aprobó el 4 de julio del pasado año 2016, La Ley 4/2016 sobre la Protección de los Animales de Compañía.

Debemos ser conscientes de que aún queda mucho por hacer desde las Instituciones sobre esta materia, y continuar avanzando desde todos los espacios para fomentar y proteger un asunto tan importante como es el Bienestar Animal.

ANTECEDENTES MUNICIPALES:

En la legislatura anterior 2015-2019, se presentaron diversas iniciativas que versaban sobre la implementación en el municipio del llamado Método C.E.S/ C.E.R (Captura, Esterilización y Suelta o Retorno), muchas de las cuales fueron aprobadas por la mayoría de la Corporación, y otras, aun no siendo aprobadas se intentaron llevar a cabo.

La intención de la anterior Concejala de Sanidad fue la de pretender regular el C.E.S/ C.E.R, pero no pudo llevarse a cabo en plenitud y con todas las garantías, entendiéndose que faltaban muchas cosas para su correcta aplicación.

Aun así, son muchas las personas voluntarias que están comprometidas con las colonias felinas de nuestro municipio, y a pesar de que actualmente este proceso se encuentra paralizado, siguen intentando contribuir al cuidado y protección no solo de los animales, sino también de la buena convivencia entre los animales y los vecinos y vecinas de El Escorial.

Debemos ser conscientes de que, en la actualidad, las personas voluntarias están costeando con sus propios recursos; las esterilizaciones, vacunaciones, los procesos de desparasitación, y la alimentación de los gatos.

Al no haber sido bien implementado el C.E.S/ C.E.R, existe un exceso de gatos abandonados en nuestro municipio y su concentración en grandes grupos que colonizan edificios, solares y espacios públicos, lo que hace que la tradicional convivencia entre el hombre y el gato, en ocasiones, se transforme en un grave problema que rompe el equilibrio de una antigua relación beneficiosa para ambas partes, afectando no solo al bienestar de los animales, sino, además, a la propia concordia vecinal y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Desde el Ayuntamiento se debe dar solución urgente a esta circunstancia. Por todo lo expuesto se plantean los siguientes,

ACUERDOS:

1. Se adquiera el compromiso plenario para trabajar desde el consenso en la redacción de una Ordenanza de Bienestar Animal, tomándose como punto de partida el esquema/borrador de Ordenanza adjunto en el DOC. 4:

- a. El Grupo Municipal de Unidas El Escorial para intentar fomentar el consenso de la Corporación plural que tenemos en el municipio, se compromete a incorporar todas las



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

aportaciones a esta ordenanza siempre que no sean lesivas para el fin que se pretende y que no sean contrarias a Ley. Por ello a pesar de tener una redacción completa de la Ordenanza se adjunta solamente el esquema/borrador de la misma, que ya previamente ha sido entregado a los Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación.

- b. Desde nuestro Grupo Municipal se lleva tiempo trabajando en esta Ordenanza con asociaciones de Protección animal y con vecinos y vecinas comprometidos con los animales del municipio, por tanto, una vez recabadas todas las aportaciones voluntarias a esta propuesta, se consultará por nuestra parte con estas entidades y particulares, fomentando así la participación ciudadana.
- c. Unidas El Escorial se compromete a presentar la Ordenanza finalizada en la Junta de Portavoces del mes de octubre para finalizar con el proceso de consenso que se pretende.
- d. Si existiese ese consenso pretendido desde Unidas El Escorial por parte de todos los grupos, o en su defecto por la mayoría de ellos, se solicitará al Sr. Alcalde la posibilidad de su incorporación en el Pleno Ordinario del mes de noviembre como punto del Orden del día, siendo conscientes de que el Orden del Día se fija por el Alcalde-Presidente con la asistencia de la Secretaria de la Corporación.

La pretensión no es más que ésta pudiese ser informada en Comisión Informativa, y agilizar por tanto el trámite de un asunto tan necesario y demandado en nuestro municipio, buscando con ello la aprobación de esta herramienta tan necesaria, y no así, el triunfo partidista.

2. Aceptar para su implementación el Protocolo C.E.S/ C.E.R. adjunto como DOC.1.

3. Respecto a la implementación de este Protocolo C.E.S/ C.E.R, además se llevarán a cabo las siguientes actuaciones por parte del Ayuntamiento:

- a) El Ayuntamiento promoverá el mantenimiento de colonias controladas de gatos en espacios públicos a través del Protocolo C.E.S/C.E.R con la colaboración de organizaciones y personas autorizadas por el Ayuntamiento como voluntarios/as, haciendo un anuncio público por los medios de los que se dispone en el Ayuntamiento.
- b) Se dotará presupuestariamente de una partida suficiente para este fin en el Presupuesto 2020 y sucesivos, también se ejecutará la partida del ejercicio 2019 para este fin. Si la partida presupuestaria para el ejercicio 2019 no resultase suficiente se gestionará en la medida de lo posible una modificación presupuestaria que cubra con los gastos de la implementación del Protocolo C.E.S/C.E.R.
- c) El Ayuntamiento debe solicitar la subvención de la Comunidad de Madrid, la cual subvenciona hasta el 70%, por tanto, no resultando un coste elevado este asunto en el Presupuesto Municipal.
- d) La autorización a personas y organizaciones a colaborar en el cuidado y control de colonias felinas se registrará por criterios objetivos y públicos, manteniendo la autorización de los voluntarios/as que ya disponen del carnet con los mismos criterios de objetividad y publicidad.
- e) El Ayuntamiento facilitará la esterilización y la identificación como marca la Ley de los gatos del municipio no domésticos sufragando los gastos derivados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- f) Los recursos para el control de colonias se dirigirán prioritariamente a la esterilización y la identificación del animal.
- g) El Ayuntamiento censará las colonias controladas de gatos, contabilizando el número de ejemplares esterilizados y su sexo, marcándolos, vacunándolos y desparasitándolos además de registrar su ubicación.
- h) El Ayuntamiento también contribuirá a los gastos de alimentación.
- i) El Ayuntamiento permitirá a las personas controladoras de colonias felinas, alimentar a los integrantes de la misma, previa formación en dicha tarea para evitar suciedad y olores que puedan perturbar a la ciudadanía. Esta formación la llevarán a cabo las personas autorizadas (voluntarios) que ya tienen sobrada experiencia en la materia.
- j) El Ayuntamiento efectuará periódicamente una limpieza de la zona en la que habitan las colonias, con la colaboración de organizaciones y personas autorizadas.
- k) Se proveerá a los voluntarios/as de carnet y chaleco identificativo, también del seguro obligatorio.
- l) Se contribuirá desde los medios de los cuales dispone el Ayuntamiento a la publicidad de los gatos que cumplen los requisitos para ser adoptados según establece el Protocolo, mediante anuncios con fotografía y características.
- m) Se promoverán campañas de información y concienciación ciudadana, para fomentar así el respeto a las colonias felinas, y también a las personas autorizadas mediante; cartelera, charlas, etc.

Entendemos que para la implementación completa del Protocolo C.E.S/ C.E.R que se pretende se necesita un tiempo suficiente, y que todos los acuerdos aquí detallados se tienen que ir haciendo por orden y de forma paulatina.

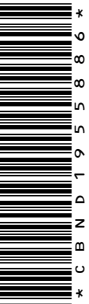
Para fiscalizar el cumplimiento de esta moción se hará un seguimiento de la misma por parte de los concejales que representan al Grupo municipal que presenta esta iniciativa.

Para la pronta aplicación y puesta en marcha del contenido de la presente Moción, una vez aprobada ésta por el Pleno, se recaba del alcalde la emisión a la mayor brevedad de una resolución de su competencia mediante Providencia de Alcaldía al objeto de que se inicie el procedimiento en orden al cumplimiento de lo aquí señalado, requiriendo informes de Secretaría General, de Intervención y de los demás Servicios, en su caso, para esclarecer los trámites precisos y las exigencias legales y reglamentarias orientadas al cumplimiento de este Acuerdo Plenario.

A la moción se adjuntan los siguientes documentos;

- DOC.1: PROTOCOLO C.E.S / C.E.R.
- DOC.2: PAUTAS PARA LA INSTALACIÓN DE JAULAS TRAMPA.
- DOC.3: EJEMPLOS DE DOCUMENTOS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS.
- DOC.4: ESQUEMA/ BORRADOR SOBRE ORDENANZA DE BIENESTAR ANIMAL >>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:**

MOCIÓN PUESTA EN MARCHA DE CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y VECINOS VÍA WHATSAPP

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio María López de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los aspectos más importantes en un municipio respecto a la relación entre su Ayuntamiento y los vecinos es la comunicación.

Hasta ahora el Ayuntamiento de El Escorial ha acometido esta comunicación en base carteles impresos distribuidos por la localidad así como por medio de la página web municipal.

Dada la implantación masiva por parte de los usuarios de la aplicación "WhatsApp" consideramos que puede ser una vía efectiva para informar a nuestros vecinos de las noticias y eventos más relevantes que les puedan afectar además de ser una plataforma de comunicación tremendamente efectiva de cara a informar a nuestros vecinos cuando surja algún tipo de emergencia climática, de seguridad pública, etc.

Una de las ventajas de este mecanismo de información municipal es que es el Ayuntamiento quien envía directamente la información a los vecinos y esta información llega a dichos vecinos sin ningún esfuerzo por su parte. Los destinatarios de la información no tienen que "investigar" para llegar a la información municipal.

Con este fin sería necesario nombrar un responsable municipal (Community Manager) que centralice esta comunicación y se asegure que todo lo que se informe sea veraz en tiempo y forma.

Por todo ello, consideramos que el proceso a seguir sería el siguiente:

- *Nombrar un responsable municipal del servicio.*
- *Crear un grupo de WhatsApp (el Ayuntamiento sería el único que podría publicar en dicho grupo).*
- *Solicitar a los vecinos los números de teléfono de aquellas personas que estarían interesadas en formar parte de este grupo para recibir la información municipal.*

La información que desde el Ayuntamiento se podría divulgar podría ser:

- *Bandos*
- *Información cultural*
- *Alertas meteorológicas*
- *Alertas de seguridad pública*
- *Mascotas encontradas en la vía pública*
- *Consejos de la Policía Local*
- *Programas de Fiestas*
- *Etc*



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En relación con lo anteriormente expuesto proponemos los siguientes ACUERDOS:

Poner en marcha a la mayor brevedad posible las acciones necesarias para la constitución de una plataforma de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos vía WhatsApp.

Definir por el Equipo de Gobierno el detalle de qué tipo de información es susceptible de transmitir por esta vía.

Nombrar un responsable del servicio>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

- **Pregunta 1**, formulada por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que dice literalmente como sigue:

Texto de la pregunta:

<< Exposición de motivos:

Tras el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Fieles Seglares Reparadoras, Amor, Unión y Paz el pasado 24 de Julio, frente a la resolución emitida en la Junta de Gobierno Local del 29 de Mayo en la cual nuestro Ayuntamiento otorgó el plazo de 30 días hábiles a la asociación para la desinstalación de la capilla instalada de manera ilegal en Prado Nuevo, como dictó el TSJM y el Tribunal Supremo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta:

¿En qué fecha será resuelto el recurso de reposición para proceder al derribo de la Capilla situada ilegalmente en Prado Nuevo?>>

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, para contestar a la cuestión planteada.

- **Pregunta 2**, formulada por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que dice literalmente como sigue:

Texto de la pregunta:

<< Exposición de motivos:

En el Presupuesto Municipal de 2019 se incluyó una partida para el arreglo y remodelación del Auditorio de la Manguilla, a instancias del Grupo Municipal Socialista pero a fecha de hoy no



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

conocemos que el Gobierno Municipal haya realizado algún trámite para ejecutar esta partida y conseguir la adaptación de este espacio para su uso musical, cultural, artístico etc.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene el Equipo de Gobierno pensado ejecutar la partida para llevar a cabo el arreglo del auditorio de la Manguilla?>>

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, para contestar a la cuestión planteada.

- **Pregunta 3**, formulada por La Sra. D^a. Paloma Menéndez García, que dice literalmente como sigue:

<<Exposición de motivos

Desde hace más de 20 años, el Ayuntamiento de El Escorial venía firmando un acuerdo con la Universidad Complutense de Madrid referente a los Cursos de Verano que se celebraban en San Lorenzo de El Escorial.

El citado Acuerdo concedía 50 becas de oyentes al Ayuntamiento de El Escorial para que los vecinos interesados y empadronados, pudieran asistir gratuitamente a los Cursos de Verano de la Universidad Complutense, dando un plazo de inscripción y concediendo el Curso-Beca cumpliendo orden y fecha de inscripción, según se publicó en año 2018 en la web del Ayuntamiento de El Escorial el día 4 de Mayo de 2018

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta:

¿Qué razones o circunstancias se han dado este año 2019 para no firmar el acuerdo de las becas como oyentes en los Cursos de verano de la Universidad Complutense que se celebran todos los años en san Lorenzo de El Escorial?>>

Interviene la Sra. Herranz Benito, para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL.

- **Pregunta** formulada por la Sra. D^a. Tamara Ontoria Pastor, que dice literalmente como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Exposición de motivos:

Como se puede apreciar en las fotos adjuntas incluidas al pie, sobre todo en la de detalle, la Picota está siendo afectada por la acción de crecimiento del árbol que presiona sobre una piedra de la grada inferior lo que puede originar su desplazamiento, que terminaría por afectar a las demás piedras adyacentes y al conjunto, desequilibrándole de su posición normal.

Acerca de lo cual se recaba de la Alcaldía o de la Concejala Delegada que en el Pleno se informe de si se ha detectado esta situación y de qué medidas van a adoptarse sobre la misma ante la Dirección General de patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid>>.

Interviene el Sr. Parra Díaz, para contestar a la cuestión planteada.



Gestión Documental: Exp: 8057/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX.

- **Pregunta** formulada por el Sr. D. Emigdio Maria López de Laburu, que dice literalmente como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Exposición de motivos:

A finales del pasado mes de julio aparecía una noticia a nivel nacional donde se reflejaba la detención de cuatro personas de Galapagar y El Escorial (operación Los jarales de la Guardia Civil) por haber introducido en el mundo de las drogas, además de haber abusado sexualmente, de cinco chicas y un chico (de entre 14 y 15 años) vecinos de Galapagar y El Escorial.

Las personas detenidas como sospechosos son delincuentes habituales relacionados desde hace tiempo con el trapicheo de drogas, robos con fuerza, con violencia e intimidación, desobediencia y atentado a agente de la autoridad, hurto, lesiones y receptación de mercancía robada, de Medidas e iniciativas que tienen previstas para reducir al máximo las situaciones de delincuencia así como los planes para incrementar la seguridad en general y el tráfico de estupefacientes en particular entre 25 años y 56 años; inmigrantes marroquíes. Residen en el poblado "okupado" de Navalquejigo y la mayor parte de las víctimas son vecinos de la Urbanización Los Arroyos.

A estas víctimas les obligaban a vender droga en la zona de Los Arroyos e incluso en los propios colegios. Esta situación se ha alargado desde finales del año pasado hasta ahora por lo que vuelve a confirmarse la existencia de menudeo de drogas en la Urbanización Los Arroyos.

En base a estas informaciones, solicitamos al Equipo de Gobierno y concretamente al Sr. Alcalde y a las Concejalías de Seguridad y Educación que aclare a los vecinos las iniciativas que tienen previsto acometer para reducir al máximo este tipo de situaciones en el corto, medio y largo plazo así como los planes para incrementar la seguridad en general y el tráfico de estupefacientes en particular en nuestro municipio>>.

Interviene la Sra. D^a. Marta de la Vera Arias, como Concejala Delegada de Seguridad para hacer unas matizaciones a la pregunta formulada.

Intervienen el Sr. Alcalde Presidente y la Sra. del Valle Bodas, para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 09:15 horas, lo que como **La Secretaria** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 8057/2019

